

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 055-2009/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR

Piura, **21 SEP. 2009**

VISTO:

La solicitud de la servidora nombrada ERIKA MONICA AZCARATE CALLE presentada con escrito de registro de Dirección N° 2958 del 18 de agosto del 2009, sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada, Informe N° 052-2009/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV del 27 de agosto del 2009 e Informe N° 401-2009-GOB.REG.DRTPE-DR-AL del 18 de setiembre del 2009, de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO :

Que, en concordancia a lo establecido en el inciso b) del Artículo N° 110 y el Artículo N° 116 del D.S N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores tendrán derecho a gozar de Licencia sin goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada.

Que, de conformidad con el ítem B, punto 1.2.8. Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se concede al servidor nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio y por un período no mayor de 12 meses.

Que, asimismo la norma antes invocada, señala que la servidora no puede participar en otro evento similar hasta que haya transcurrido el tiempo mínimo equivalente al doble de duración del curso anterior.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 24.06.2009;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION NO OFICIALIZADA a partir del 14 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2009 a la servidora ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, Especialista Administrativa IV, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, debiendo al término de la licencia, presentar copia autenticada por fedatario de la entidad el diploma o certificado, que acredite su participación o una constancia de haber asistido reglamentariamente al evento.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Oficina Técnica Administrativa, Encargada de Personal, para el trámite y control correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

CPC. ABOG. PEDRO N. BAIQUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL